



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° **063** -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **29 MAR. 2022**

Vistos: Los escritos con N° **SISGEDO 01866978** y **REG. DOC. 01180154** de fecha **29 de diciembre del 2021**, N° **SISGEDO 01866985** y **REG. DOC. 01150159** del **29 de diciembre 2021** y N° **SISGEDO 01947684** y **REG. DOC. 01200416** de fecha **18 de marzo del 2022**, presentados por la señora **MELISSA SUZETY PALMA DIAZ**, con DNI N° 45102819, en calidad de Gerente de **COMERCIALIZADORA FRESH FISH E.I.R.L.** con **RUC N° 20606668342**, quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, el Informe N° 037-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 042-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL-WMRS y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 017-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 11 de enero del 2021, esta Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, otorga permiso de pesca a favor de don **RONY ROBERTPO DUEÑAS VÁSQUEZ**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**ESTEFANÍA**", de matrícula N° **CE-62585-CM**, de **32.00 m3 de capacidad de bodega**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273 - Decreto Legislativo que promueve la Formlización de la Actividad Pesquera Artesanal, con embarcaciones pesqueras mayor de 6.48 de Arqueo Bruto hasta 32.60 m3 de capacidad de bodega:

Que, mediante los escritos del visto, la recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la la embarcación pesquera artesanal denominada: "**GEPAL III**", (ex Esfefanía), de matrícula N° **CE-62585-CM**, de **32.00 m3 de capacidad de bodega**, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio y el cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-001283212-006-001** de fecha **02 de diciembre del 2021**, a mfolio 1), otorgado por la Capitanía de Puerto de Chimbote con el N° **CE-62585-CM** y el Contrato Compra Venta suscrita por los señores **RONY ROBERTO DUEÑAS VÁSQUEZ**, en calidad de vendedor y de doña **MELISSA SUZETY PALMA DIAZ**, en calidad de Gerente de la empresa **COMERCIALIZADORA FRESH FISH E.I.R.L** en calidad de compradora en la ciudad de Chimbote el día 29 de enero del 2021, en la Notaría Pastor la Rosa, a folios 4 al 6);



Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, a los pedidos formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 y 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:

Que, en relación a los requisitos de trámite del Cambio de Titular del Permiso de Pesca, ha presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada a folios 37 y 38, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad N° 45102819 a folio 20) de la señora **MELISSA SUZETY PALMA DIAZ**, en calidad de Gerente de la empresa **COMERCIALIZADORA FRESH FISH E.I.R.L** y el RUC N° 20606668342, que corresponde a la citada empresa, a folios 31 y 32); En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo al folio 1, el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00128321-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: **"GEPAL III"**, (ex Esfefanía), de matrícula N° **CE-62585-CM**, de **32.00 m3** de capacidad de bodega, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote** el día 02 de diciembre del 2021, con **vigencia** al 06 de noviembre del 2022, según reverso del folio 1), por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho, el administrado ha presentado en el folio 33) el Recibo de Caja N° 0006336 de fecha 21 de diciembre del 2021, por el valor de S/. 180.00 que corresponde al trámite de cambio de titular del permiso de pesca, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, en relación al requisito 4 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional el administrado, presenta copia del Contrato Compra Venta de la embarcación suscrita entre el Comprador y vendedor en la ciudad de Chimbote el día 29 de enero del 2021, a folios 4 al 6) y el nuevo propietario se encuentra inscrito como armador artesanal de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 008-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA.008 de fecha 16 de marzo del 2022**, que obra en el folio 7), habiendo de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en el requisito 4);

Que, en relación al requisito 5 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional el administrado presenta la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, que obra en el folio 21), la **CONTANCIA DE NO ADEUDOS**, según el Oficio N° 2594-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-246 de fecha 28 de diciembre del 2021, dando cumplimiento a la presentación de este requisito;

Que, de acuerdo al requisito 6) señalado del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional el administrado, la presentación de la **DECLARACIÓN JURADA**, de los adquirentes y transferentes donde consta que estos últimos no cuentan con sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la condición de cosa juzgada, o que los transferentes cuentas con sanciones impuesta actos administrativos sancionadores que hayan sido impugnadas en la vía administrativa o judicial que se encuentren en trámite y que además conocen los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, tanto el transferente como el adquirente han presentado dicho requisitos de acuerdo a los documento que obran en los folios 25 y 26); habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisitos;

Que, el administrado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 943, que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, ha presentado el **RUC N° 20606668342**, que corresponde a empresa propietaria actual de la citada embarcación, artesanal y que obra entre los folios 31 y 32); habiendo dado cumplimiento a dicha disposición;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 063 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 29 MAR. 2022



Que, en relación a los requisitos de Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de "ESTEFANÍA", por el de "GEPAL III", con el mismo número de matrícula N° CE-35632-BM, de 32.00 m3 de capacidad de bodega, ha presentado los siguientes requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folios 18 y 19) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad N° 45102819 a folio 20) de la señora MELISSA SUZETY PALMA DIAZ, en calidad de Gerente de la empresa COMERCIALIZADORA FRESH FISH E.I.R.L y el RUC N° 20606668342, que corresponde a la citada empresa, a folios 31 y 32): En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);



Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a los folio 24, el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° DI-00128321-006-001 que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "GEPAL III", (ex -Estefanía), de matrícula N° CE-62585-CM, de 32.00 m3 de capacidad de bodega, otorgada por la Capitanía de Puerto de Chimbote el día 02 de diciembre del 2021, con vigencia 06 de noviembre del 2022, según reverso del folio 1); por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);



Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho, el administrado ha presentado en el folio 17) el Recibo de Caja N° 0006338 de fecha 21 de diciembre del 2021, por el valor de S/. 185.30 que corresponde al trámite de modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;



Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica a los pedidos formulados por el administrado es válido de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca y la modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal denominada "ESTEFANÍA" a "GEPAL III", con el mismo número de matrícula N° CE-62585-CM, y estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 037-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 042-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-WMRS y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto; Proyecto y Planeamiento Estratégico y de la Oficina Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20 ° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°	FECHA	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	Capacidad de bodega m3
017-2021-GRA-GRDE/DIREPRO	11-01-2021	COMERCIALIZADORA FRESH FISH E.I.R.L.	GEPAL III (ex- Estefanía).	CE-62585-CM	32.00

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **RONY ROBERTO DUEÑAS VASQUEZ**, a través de la Resolución Directoral Regional Regional N° 017-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 11 de enero del 2021.

Artículo 3º.- Transcríbese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash, a la Capitanía de Puerto de Chimbote, a las Direcciones Regionales de la Producción de los gobiernos regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y al interesado.

Regístrese y comuníquese.



Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH

